



Munich Personal RePEc Archive

**International migration flows: migration  
policy, legislation and response of  
national and international actors**

Cristea, Ana Ionela

7 July 2014

Online at <https://mpra.ub.uni-muenchen.de/57229/>  
MPRA Paper No. 57229, posted 10 Jul 2014 14:52 UTC

## **Flujos migratorios internacionales: política migratoria, legislación y respuesta de los actores nacionales e internacionales**

**Ana Ionela Cristea<sup>1</sup>**

**Resumen:** Los flujos migratorios complejos en la Unión Europea han sido objeto de gran interés, en los últimos años, para los responsables políticos, los investigadores, los actores internacionales y la sociedad civil.

Este trabajo pretende identificar y describir la política de inmigración, la legislación y la respuesta de los actores y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a nivel nacional e internacional, y la interacción con los flujos migratorios en la Unión Europea.

**Palabras clave:** política migratoria, legislación, flujos migratorios.

---

<sup>1</sup> Doctora en Relaciones Internacionales e Integración Europea por la Universidad Autónoma de Barcelona. E-mail: ana\_ionela\_cristea@yahoo.com

Según la Organización Internacional para las Migraciones, los flujos migratorios mixtos incluyen a refugiados, solicitantes de asilo, migrantes económicos, víctimas de trata, migrantes víctimas del tráfico ilícito, menores no acompañados y otros migrantes.<sup>2</sup>

De acuerdo con Mérida Rodríguez,

“Los movimientos migratorios en Europa Central y Oriental, prácticamente detenidos durante la segunda mitad del siglo XX, se activarían sensiblemente a comienzos de los años 90 tras el derrumbamiento de los regímenes comunistas. La crisis política, traducida en inestabilidad política interna, y, consiguientemente, un alto grado de incertidumbre ante su evolución futura, así como los cambios territoriales, en ocasiones tras conflictos bélicos, se unieron a la crisis económica, prolongada a lo largo de los años 80 y agravada por el proceso de apertura y la desestructuración del sistema económico.

Se temía con dichas circunstancias una avalancha de inmigrantes, que finalmente no se llegó a producir, aunque si se produjeron intensos flujos migratorios, intrarregionales y extraregionales, de diversa casuística, configurando un proceso de mayor complejidad que la simple migración económica o política”<sup>3</sup>.

Los flujos migratorios entre los países europeos se dirigen principalmente del Este al Oeste, notándose los mayores flujos entre Alemania y Polonia, España y Polonia, España y Rumania, Italia y Rumania, Reino Unido y Polonia, Reino Unido y Rumania, y Reino Unido y Bulgaria. El Reino Unido recibe también grandes flujos migratorios de la India y Pakistán, pero también de las regiones de habla inglés de América, África y Oceanía.

---

<sup>2</sup><https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/microsites/IDM/workshops/human-rights-migration-november-2009/mixed-migration-flows-presentation.pdf>.

<sup>3</sup> Mérida Rodríguez, M. (2003), “Movimientos migratorios en Europa Central y Oriental y su incidencia en España y la Comunidad Autónoma de Andalucía”, *Cuadernos Geográficos*, 33, pág: 27-28.

Holanda y Portugal tienen la mayor proporción de la inmigración procedente de países no europeos. Por ejemplo, Holanda atrae a un gran número de inmigrantes de las Antillas Holandesas, mientras que Portugal atrae a inmigrantes de países africanos vecinos o de habla portuguesa.

Además de los flujos migratorios entre los países de la Unión Europea, cabe precisar, que durante los últimos años, las rutas de la migración irregular desde África hacia Europa se han intensificado cada vez más.

Este trabajo prestará atención a la política de inmigración, la legislación y la respuesta de los actores y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, en la Unión Europea.

## **La política migratoria de la Unión Europea**

En lo que concierne a la política migratoria, La Unión Europea ha adoptado una serie de medidas e instrumentos, tales como:

-El *Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo* “constituye la base de las políticas de inmigración y asilo comunes para la Unión Europea (UE) y sus países. Con el espíritu de solidaridad y responsabilidad mutua entre los países de la UE y de asociación con otros países del mundo, aporta un nuevo impulso al desarrollo continuo de una política común de inmigración y asilo que tenga en cuenta tanto el interés colectivo de la UE como las necesidades específicas de sus países”<sup>4</sup>.

---

<sup>4</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_i  
mmigration/jl0038\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0038_es.htm).

-Una **Política europea general de migración** “para responder a los retos que esta plantea. Esta política debe respetar la tradición europea de asilo y de protección al tiempo que evite que se atraviesen las fronteras de manera irregular”<sup>5</sup>.

-Una **Política común de inmigración para Europa** que “debe proporcionar un marco flexible que tenga en cuenta las situaciones particulares de los países de la Unión Europea (UE) y se aplica de forma conjunta por los países y las instituciones de la UE. Esta Comunicación proporciona 10 principios en los que se basará la política común, y las acciones necesarias para poner en práctica estos principios. Su finalidad es asegurar que la inmigración legal contribuya al desarrollo socioeconómico de la UE, las acciones de los países de la UE estén coordinadas, se refuerce la cooperación con países no pertenecientes a la UE, y se aborde de manera eficaz la inmigración ilegal y la trata de seres humanos”<sup>6</sup>.

-Un **Plan de política en materia de migración legal** que requiere “la elaboración de una directiva marco destinada a garantizar determinados derechos a todos los nacionales de países terceros con un empleo legal. Además, prevé cuatro directivas complementarias relativas a la entrada y estancia de determinadas categorías de nacionales de terceros países, como los trabajadores muy cualificados, trabajadores de temporada, personas trasladadas por sus empresas y personas en períodos de prácticas remuneradas”<sup>7</sup>.

-El **Informe Acciones e instrumentos para la integración** “presenta los avances a escala europea y nacional en el ámbito de la integración, sobre todo en lo que respecta a participación, gestión de la diversidad y evaluación de las políticas. También presenta las estrategias para futuras acciones, centrándose especialmente en el modo en que el

---

<sup>5</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/jl0059\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0059_es.htm).

<sup>6</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/jl0001\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0001_es.htm).

<sup>7</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/l14507\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l14507_es.htm).

empleo, la inclusión social y la educación refuerzan la participación de los inmigrantes y contribuyen, por lo tanto, a su integración en las sociedades de acogida”<sup>8</sup>.

-El *Marco común para la integración de nacionales de terceros países* “constituye un primer paso en la creación de un marco europeo coherente para la integración de nacionales de terceros países. Para ello propone medidas concretas a escala nacional y europea destinadas a poner en práctica los Principios Básicos Comunes (PBC), acompañadas de una serie de mecanismos de apoyo de la UE”<sup>9</sup>.

## **La legislación en materia de inmigración**

Según datos publicados en abril de 2014, por parte del Parlamento Europeo, a nivel legislativo en materia de migración, desde el año 2008 se ha adoptado una serie de directivas<sup>10</sup>, tales como:

### 1. Migración legal

-El *Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración en la Unión Europea*, está regulado por la Directiva 2003/109/CE del Consejo que “aproxima las legislaciones nacionales sobre concesión de este estatuto de residente y fija las condiciones de estancia en los países de la UE distintos del que les haya concedido tal estatuto”<sup>11</sup>.

---

<sup>8</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_i  
mmigration/jl0009\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0009_es.htm).

<sup>9</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_i  
mmigration/l14502\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_i<br/>mmigration/l14502_es.htm).

<sup>10</sup> [http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_5.12.3.pdf](http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.12.3.pdf).

<sup>11</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_i  
mmigration/l23034\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_i<br/>mmigration/l23034_es.htm).

-La *Directiva 2009/50/CE*, “define las condiciones y procedimientos de admisión de nacionales extracomunitarios altamente cualificados. También crea la tarjeta azul europea y establece los requisitos necesarios y los derechos vinculados a la residencia en el Estado de expedición así como en otros Estados miembros”.<sup>12</sup>

-La *Directiva del permiso único (2011/98/UE)* establece:

“a) un procedimiento único de solicitud para la expedición de un permiso único que autorice a los nacionales de terceros países a residir con el fin de trabajar en el territorio de un Estado miembro, a fin de simplificar los procedimientos de admisión de estas personas y de facilitar el control de su estatuto, y b) un conjunto común de derechos para los trabajadores de terceros países que residen legalmente en un Estado miembro, con independencia de los fines de su admisión inicial en el territorio de dicho Estado miembro, basado en la igualdad de trato con los nacionales de dicho Estado miembro.”<sup>13</sup>

-La *Directiva 2014/36/UE* “establece las condiciones de entrada y de estancia de los nacionales de terceros países para fines de empleo como trabajadores temporeros y define los derechos de estos.”<sup>14</sup>

-La *Directiva (COM (2013) 151)* relativa a los requisitos de entrada y residencia de los nacionales de terceros países con fines de investigación, estudios, intercambio de alumnos, prácticas remuneradas y no remuneradas, servicios de voluntariado y colocación au pair, tiene como objetivo general “propiciar las relaciones sociales, culturales y económicas entre la UE y terceros países, favorecer la transferencia de capacidades y conocimientos especializados y fomentar la competitividad, aportando al mismo tiempo salvaguardias que garanticen a estos grupos de nacionales de terceros

---

<sup>12</sup>[http://europa.eu/legislation\\_summaries/internal\\_market/living\\_and\\_working\\_in\\_the\\_internal\\_market/114573\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/living_and_working_in_the_internal_market/114573_es.htm).

<sup>13</sup> <http://portaljuridico.lexnova.es/legislacion/JURIDICO/110709/directiva-2011-98-ue-del-parlamento-europeo-y-del-consejo-de-13-de-diciembre-de-2011-por-la-que-se>.

<sup>14</sup> [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=DOUE-L-2014-80600](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2014-80600).

países un trato equitativo”<sup>15</sup>.

## 2. Integración

-La *Directiva 2003/86/CE* sobre el derecho a la reagrupación familiar tiene como objetivo “fijar las condiciones en las cuales se ejerce el derecho a la reagrupación familiar de que disponen los nacionales de terceros países que residen legalmente en el territorio de los Estados miembros”.<sup>16</sup>

-El *Manual sobre la integración para responsables de la formulación de políticas y profesionales* (la tercera edición), publicado en abril de 2010, “contribuye a un proceso político más amplio en el ámbito de la integración en la Unión Europea (UE) y especialmente al desarrollo del marco europeo para la integración.”<sup>17</sup>

-La *Agenda Europea para la Integración de Nacionales de Terceros Países*, publicada en julio de 2011, “es una contribución al debate sobre cómo comprender y apoyar mejor la integración”.<sup>18</sup>

## 3. Migración irregular

- La *Directiva sobre el retorno (2008/115/CE)* “establece normas y procedimientos comunes que deberán aplicarse en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, de conformidad con los derechos fundamentales como principios generales del Derecho comunitario, así como del Derecho internacional, incluidas las obligaciones en materia de protección de los refugiados y de derechos humanos”<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0151:FIN:ES:PDF>.

<sup>16</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:251:0012:0018:ES:PDF>.

<sup>17</sup> [http://ec.europa.eu/ewsi/UDRW/images/items/docl\\_12892\\_284541909.pdf](http://ec.europa.eu/ewsi/UDRW/images/items/docl_12892_284541909.pdf).

<sup>18</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0455:FIN:ES:PDF>.

<sup>19</sup> <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-82607>.



-La *Directiva 2009/52/CE* “prohíbe el empleo de nacionales de terceros países que se encuentren en situación irregular con el fin de combatir la inmigración clandestina. A tal fin, establece unas normas comunes mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables en los Estados miembros a los empleadores que no respeten dicha prohibición”<sup>20</sup>.

## **La respuesta de los actores nacionales e internacionales**

Los flujos migratorios complejos han despertado el interés y la preocupación de los actores nacionales e internacionales. A continuación, se mencionan las medidas más importantes tomadas en la Unión Europea:

-El *Proceso de cooperación transfronteriza Söderköping*<sup>21</sup>, creado en 2001 con el fin de ayudar en los retos de la ampliación de la Unión Europea y de favorecer la cooperación en temas de migraciones, asilo y otros temas relacionados con la frontera del este de la Unión Europea, se centra en: seguridad y gestión fronteriza; fortalecimiento institucional en materia gestión del asilo y la migración; derecho internacional de los refugiados y de los derechos humanos; intercambio de información sobre la legislación y estructuras de los países vecinos; derechos de los solicitantes de asilo, refugiados y migrantes; migración irregular y trata de personas (adopción y armonización de las normas legales).

Los actores involucrados en este proyecto son: la Comisión Europea, OIM, ACNUR, las Organizaciones No Gubernamentales socias, la Junta de Inmigración de Suecia y los siguientes 13 países Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Estonia, Georgia, Hungría, Letonia, Lituania, Moldavia, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Ucrania.

-El *Diálogo Mediterráneo sobre Migración en Tránsito (MTM) “Hacia una respuesta integral a los flujos migratorios mixtos”*<sup>22</sup> sirve como referencia para las buenas

---

<sup>20</sup> <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:168:0024:0032:ES:PDF>.

<sup>21</sup> <http://www.iom.int/cms/en/sites/iom/home/what-we-do/regional-processes-1/rcps-by-region/soumlderkoumlping-process.html>.

<sup>22</sup> <http://www.imap-migration.org/index.php?id=473>.

prácticas en la gestión conjunta de los flujos migratorios mixtos por parte de los Estados miembros de la UE y sus vecinos mediterráneos. Fue creado en el año 2006 por el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (CIDPM), la Oficina Europea de Policía (EUROPOL) y la Agencia Europea para la Gestión de la Cooperación Operativa en las Fronteras Exteriores de los Estados miembros de la Unión Europea (FRONTEX), en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), “para ayudar a los Estados árabes y europeos socios así como las agencias socias a recopilar e intercambiar información sobre rutas y flujos migratorios en África, el Medio Oriente y la región mediterránea, así como apoyar el desarrollo y la ejecución de iniciativas de cooperación”<sup>23</sup>.

Los actores involucrados en este proyecto son: la Comisión Europea, los Estados miembros de la UE, Suiza, Turquía, Noruega, Argelia, Egipto, Líbano, Libia, Marruecos, Siria, Túnez, la Unión Africana, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (ONUDD), FRONTEX, ACNUR, CIVIPOL, INTERPOL, EUROPOL, la Red Académica Odysseu y Australia en calidad de Estado Observador<sup>24</sup>.

- El *Plan de Acción de 10 puntos para la protección de los refugiados y la migración mixta*, aprobado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), se ha iniciado en diversas partes del mundo. Este mecanismo se ha desarrollado con el fin de ayudar a los Gobiernos, pero también a las partes interesadas, en la incorporación de las consideraciones de protección de los refugiados en las políticas migratorias<sup>25</sup>.

---

<sup>23</sup> ACNUR, (2007), *Plan de Acción de 10 puntos para la protección de los refugiados y la migración mixta*, pág: 63.

<sup>24</sup><http://www.iom.ch/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/microsites/rcps/mtm/Summary-of-Discussions-Geneva-January-2008-EN.pdf>.

<sup>25</sup> ACNUR, (2007), *Plan de Acción de 10 puntos para la protección de los refugiados y la migración mixta*.

Los diez puntos son los siguientes:

1. *Cooperación entre socios claves*
2. *Recolección de información y análisis*
3. *Manejo de ingresos sensibles a la protección*
4. *Mecanismos de recepción*
5. *Mecanismos para identificar perfiles y referir casos*
6. *Procesos y procedimientos diferenciados*
7. *Soluciones para los refugiados*
8. *Respondiendo a los movimientos secundarios*
9. *Arreglos para el retorno de personas que no son refugiados y opciones migratorias alternas*
10. *Estrategia de información*

-El *Proyecto Clandestino sobre migración irregular (2007-2009)*, titulado: **“Migración indocumentada, Contando lo incontable: Datos y tendencias en Europa”**<sup>26</sup> fue diseñado para apoyar a los responsables políticos en el desarrollo y aplicación de las políticas apropiadas en relación con el movimiento irregular en toda Europa. Su objetivo es proporcionar un inventario de datos sobre flujos de migración en los países seleccionados de la UE, analizar los datos recopilados y proporcionar una metodología para evaluar los datos en el contexto de la formulación de políticas migratorias.

Los actores involucrados en este proyecto son: doce países de la Unión Europea (Austria, República Checa, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Italia, Países Bajos, Polonia, Eslovaquia, España y Reino Unido), tres países de tránsito fuera de la Unión Europea (Marruecos, Turquía y Ucrania), el Centro de Relaciones Internacionales (CIR)-Polonia, el Centro sobre migración, política y sociedad (COMPAS)- Reino Unido, el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (CIDPM)-Austria, el Instituto de Economía Internacional de Hamburgo (HWWI)-Alemania, la

---

<sup>26</sup> <http://irregular-migration.net/>.

Fundación Helénica de Política Europea y Exterior (ELIAMEP) y la Plataforma para la Cooperación Internacional sobre Inmigrantes Indocumentados (PICUM)-Bélgica.

-Los *Memorandos de entendimiento tripartitos entre los guardias fronterizos nacionales, las ONG nacionales y el ACNUR* <sup>27</sup> en varios países de Europa Central, “crean un marco y una estructura institucional para monitorear el ingreso de personas que necesitan protección en el territorio del respectivo Estado y el acceso de estas personas a los procedimientos de asilo, así como su protección contra la devolución. Los memorandos de entendimiento formalizan la cooperación, los roles, las responsabilidades y las metodologías de trabajo entre los actores en el ámbito de la gestión de las fronteras”<sup>28</sup>. Según datos del ACNUR, los siguientes países han firmado acuerdos: Hungría (diciembre de 2006), Eslovaquia (septiembre de 2007), Rumania (julio de 2008), Eslovenia (octubre de 2008), Polonia (octubre de 2009) y Bulgaria (abril de 2010). Los principales actores involucrados en estos memorandos son el ACNUR, las Organizaciones No Gubernamentales, actores de la sociedad civil y los guardias fronterizos.

-El *Acuerdo de cooperación entre la Agencia europea para la gestión de la cooperación operativa en las fronteras exteriores (FRONTEX) y el ACNUR*, firmado en junio de 2008, tiene como objetivo “contribuir a un sistema efectivo de gestión de las fronteras de la UE, totalmente compatible con las obligaciones de protección internacionales y de la UE a través, por ejemplo, del intercambio de información, conocimientos y experiencias, en particular sobre los movimientos mixtos hacia los Estados miembros. Otro elemento básico es la preparación de material de capacitación general y específico y de herramientas sobre derecho internacional de refugiados y de derechos humanos, aplicables en el contexto de la gestión de las fronteras”<sup>29</sup>.

---

<sup>27</sup> Para más datos, consultar la página web del ACNUR para Europa Central, <http://www.unhcr-centraleurope.org/>.

<sup>28</sup> ACNUR, (2007), *Plan de Acción de 10 puntos para la protección de los refugiados y la migración mixta*, pág: 95.

<sup>29</sup> ACNUR, (2007), *Plan de Acción de 10 puntos para la protección de los refugiados y la migración mixta*, pág: 94.

**-La *Iniciativa Conjunta CE-ONU sobre Migración y Desarrollo (JMDI)***

**(2008-2012)**<sup>30</sup> tiene como objetivo apoyar a los actores de migración y desarrollo, para aprovechar de manera eficaz el potencial de la migración para el desarrollo. Implementado por el PNUD, el programa cuenta con el apoyo de OIM, OIT, ACNUR, UNFPA y ONU Mujeres, que contribuyen al programa con sus conocimientos institucionales, experiencia y redes extensas para asegurar su éxito.<sup>31</sup> “Establecido en 2008 como una asociación estratégica entre la Unión Europea y las Naciones Unidas, la JMDI proporciona 10 millones de euros en ayuda financiera a más de 50 proyectos de migración y desarrollo en 25 países. Cada proyecto se ejecuta a través de una asociación que une a organizaciones de diáspora nacionales, grupos de la sociedad civil y autoridades locales en la Unión Europea con socios en los 16 países clave de la Iniciativa en África, Asia, América Latina y el Caribe, y Europa Central y Oriental”.

Los actores involucrados en esta iniciativa son: la Comisión Europea, el Centro Internacional para el Desarrollo de Políticas Migratorias (CIDPM), OIT, OIM, PNUD, ACNUR, UNFPA, ONU Mujeres y los consorcios de los actores no estatales vinculados con los países de acogida, tránsito y origen (Argelia, Cabo Verde, Ecuador, Egipto, Etiopía, Georgia, Ghana, Jamaica, Malí, Marruecos, Moldavia, Nigeria, Senegal, Sri Lanka, Túnez y Filipinas).

## **Conclusiones**

En este trabajo se han observado las principales medidas adoptadas en la Unión Europea en materia de política de inmigración, legislación referente a la inmigración, así como, la respuesta de los actores nacionales e internacionales y la interacción con los flujos migratorios en la región. No obstante, para mejorar la política migratoria y la legislación, la cooperación entre los principales actores involucrados en este ámbito es muy importante, en otras palabras, es la "clave".

---

<sup>30</sup> <http://www.migration4development.org/content/about-jmdi>.

<sup>31</sup> [http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/documents/news/20101108\\_01\\_es.pdf](http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/documents/news/20101108_01_es.pdf).

## **Bibliografía**

ACNUR, (2007), *Plan de Acción de 10 puntos para la protección de los refugiados y la migración mixta.*

Agenda Europea para la Integración de Nacionales de Terceros Países, disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2011:0455:FIN:ES:PDF>.

Directiva 2003/86/CE, disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2003:251:0012:0018:ES:PDF>.

Directiva sobre el retorno (2008/115/CE), disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-82607>.

Directiva 2009/52/CE, disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2009:168:0024:0032:ES:PDF>.

Directiva 2009/50/CE, disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/internal\\_market/living\\_and\\_working\\_in\\_the\\_ternal\\_market/114573\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/internal_market/living_and_working_in_the_internal_market/114573_es.htm).

Directiva del permiso único (2011/98/UE), disponible en <http://portaljuridico.lexnova.es/legislacion/JURIDICO/110709/directiva-2011-98-ue-del-parlamento-europeo-y-del-consejo-de-13-de-diciembre-de-2011-por-la-que-se>.

Directiva (COM (2013) 151), disponible en <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=COM:2013:0151:FIN:ES:PDF>.

Directiva 2014/36/UE, disponible en [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=DOUE-L-2014-80600](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=DOUE-L-2014-80600).

Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración en la Unión Europea, disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/l23034\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l23034_es.htm).

Informe Acciones e instrumentos para la integración, disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/jl0009\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0009_es.htm).

Manual sobre la integración para responsables de la formulación de políticas y profesionales, disponible en [http://ec.europa.eu/ewsi/UDRW/images/items/docl\\_12892\\_284541909.pdf](http://ec.europa.eu/ewsi/UDRW/images/items/docl_12892_284541909.pdf).

Marco común para la integración de nacionales de terceros países, disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/l14502\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l14502_es.htm).

Mérida Rodríguez, M. (2003), “Movimientos migratorios en Europa Central y Oriental y su incidencia en España y la Comunidad Autónoma de Andalucía”, *Cuadernos Geográficos*, 33, 27-42.

Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/jl0038\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0038_es.htm).

Plan de política en materia de migración legal, disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/l14507\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/l14507_es.htm).

Política europea general de migración, disponible en [http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/jl0059\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0059_es.htm).

Política común de inmigración para Europa, disponible en  
[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/jl0001\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/jl0001_es.htm).

### **Páginas web**

[http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/documents/news/20101108\\_01\\_es.pdf](http://eeas.europa.eu/delegations/mexico/documents/news/20101108_01_es.pdf).

[http://europa.eu/legislation\\_summaries/justice\\_freedom\\_security/free\\_movement\\_of\\_persons\\_asylum\\_immigration/index\\_es.htm](http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/free_movement_of_persons_asylum_immigration/index_es.htm).

[http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU\\_5.12.3.pdf](http://www.europarl.europa.eu/ftu/pdf/es/FTU_5.12.3.pdf).

<http://www.imap-migration.org/index.php?id=473>.

<http://www.iom.int/cms/en/sites/iom/home/what-we-do/regional-processes-1/rcps-by-region/soumlderkoumlping-process.html>.

<http://www.iom.ch/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/microsites/rcps/mtm/Summary-of-Discussions-Geneva-January-2008-EN.pdf>.

<https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/microsites/IDM/workshops/human-rights-migration-november-2009/mixed-migration-flows-presentation.pdf>.

<http://irregular-migration.net/>.

<http://www.unhcr-centraleurope.org/>.

<http://www.migration4development.org/content/about-jmdi>.